

acepta a trámite verbal sumario propuesto de conformidad con el Art. 118 del Código Civil, Téngase en cuenta el abogado defensor designado por el compareciente y el Casillero Judicial No. 3363 y la autorización dada al abogado Patricia Silva por el compareciente para sus notificaciones. Cítese al demandado PÁEZ CARRERA NELSON PATRICIO en uno de los periódicos de mayor circulación en el País concurriéndose en forma inmediata al extracto toda vez que la actora ha dado cumplimiento a la providencia de fecha 12 de enero del 2013.- Actúe el Abogado Edison Aldaz en calidad de secretario Adhoc de esta unidad judicial.- NOTIFIQUESE.- f) Dra. Sara Yépez Guillen, Juez de la Unidad Judicial.

Lo que llevo a su conocimiento para los fines legales consiguientes, previéndoles de la obligación que tienen de señalar domicilio legal para sus futuras notificaciones en esta causa, en esta ciudad de Quito.

ABG. EDISON ALDAZ MARTÍNEZ
SECRETARIO AD-HOC
DE LA UNIDAD JUDICIAL TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ
Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN QUITO
Marz. 1-14-27 (113503)

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DEL GUAYAS
UNIDAD JUDICIAL No. 3 DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ
Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

EXTRACTO DE CITACIÓN

1. ELVIA MAGDALENA CAIZA LLERENA.
E HAGO SABER: Que en este Juzgado mediante sorteo, le corresponde conocer la demanda de DIVORCIO POR CAUSAL N° 8568-2012.
ACTOR: MANUEL OLMEDO ASITIMBAY CORAIZACA.
DEMANDADOS: ELVIA MAGDALENA CAIZA LLERENA.
OBJETO DE LA DEMANDA: Que el señor Juez declare disuelto el vínculo matrimonial que une a: MANUEL OLMEDO ASITIMBAY CORAIZACA, con la demandada.
CUANTÍA: Indeterminada.
AUTO INICIAL: VISTOS: CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DEL GUAYAS- UNIDAD JUDICIAL No. 3 DEL CANTÓN GUAYAQUIL, Guayaquil, Jueves 31 de enero del 2013, las 10h14, VISTOS: El mérito al sorteo de ley, el suscrito Juez de la Unidad Judicial Especializada de Familia, Mujer Niñez y Adolescencia Guayaquil, encontrándome legalmente en mis funciones de conformidad con lo establecido en los Arts. 171 y 234 del Código Orgánico de la Función Judicial, publicada en el Registro Oficial No. 544 del 9 de Marzo del 2009, y por disposición del Consejo de la Judicatura, avoco conocimiento de la presente causa.- En lo principal la demanda propuesta por el señor MANUEL OLMEDO ASITIMBAY CORAIZACA, por reunir los requisitos determinados en los artículos 67, 69 y 1013 del Código de Procedimiento Civil, se la califica de clara, precisa y completa, por lo que se la admite al trámite en la vía verbal sumaria.- Por cuanto el accionante bajo la gravedad del juramento manifiesta su imposibilidad de determinar la residencia habitual y domicilio de la demandada, y así expresamente lo ha manifestado en el Acta de Declaración Juramentada obrante a fojas 21 del cuaderno procesal, se dispone: citar a la demandada señora ELVIA MAGDALENA CAIZA LLERENA mediante tres publicaciones que se harán cada una de ellas mediando ocho días laborales entre una y otra en un periódico de amplia circulación del lugar, publicación que contendrá un extracto de la demanda y este auto conforme lo determinado en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, advirtiéndole la obligación que tiene de comparecer dentro de los veinte días posteriores a la tercera y última publicación debiendo señalar Casillero Judicial y Correo Electrónico para sus notificaciones. Téngase en cuenta que en la vida conyugal han adquiridos un bien inmueble ubicada en Saucos 6.- Que los cuatro hijos habidos dentro del matrimonio son mayores de edad.- Agréguese las partidas acompañadas y anexos.- Téngase en cuenta la casilla judicial N° 5252 y el Correo Electrónico ab.alejandrosocobar@gmail.com y la autorización conferida a su abogado patrocinador.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- JUEZ DE LA CAUSA: AB. EDUARDO SANTAMARÍA ENCALADA, JUEZ DE LA TERCERA UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE LA CORTE PROVINCIAL DEL GUAYAS Y ABG. ALBA ALVARADO ROMERO SECRETARIA QUE CERTIFICA. Guayaquil, 31 de enero del 2013.

AB. ALBA ALVARADO ROMERO
SECRETARIA
UNIDAD JUDICIAL No. 3 DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ
Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
Mzo. 1-14-27 (113529)

AVISO DE REQUERIMIENTO A LOS ACREEDORES DE LA COMPAÑÍA PITAVALLEY S.A., EN LIQUIDACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 393 de la Ley de Compañías, requiero públicamente a los Acreedores de la compañía en mención, a fin de que quienes se consideren con tal derecho presenten ante el suscrito Liquidador en la siguiente dirección: Bulgaria 203 y Diego de Almagro, Edif. Bulgaria PB de la ciudad de Quito, en el término de veinte días contados desde la última publicación de este Aviso, los documentos que acrediten su derecho, previéndoles que de no hacerlo, se tomarán en cuenta solamente a los acreedores que hayan presentado su reclamación y a los que aparezcan reconocidos como tales en la contabilidad de la compañía.

Quito, Marzo del 2013.

**ECON. ENRIQUE VINIEGRA DELGADO
LIQUIDADOR**

Mrzo. 26-27-28 (115186)

LLAMAMIENTO A ACREEDORES

De conformidad con lo previsto en el Artículo 393 de la Ley de Compañías, la Compañía **DESCUENCY CIA. LTDA. EN LIQUIDACIÓN** notifica a los posibles acreedores que cuenten con los soportes y justificativos, para que acrediten su derecho en el término de veinte días a contarse desde la última publicación de este aviso, en las oficinas de la compañía ubicadas en la Avenida Manuel Córdova Galarza S/N, Conjunto Dos Hemisferios, Sector Pomasqui, de la ciudad de Quito.

**Ing. Martha Patricia Panchi Arias
LIQUIDADORA**

Marz. 26-27-28 (115214)



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

0000020

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE Y MUDANZAS TRANSMUDZ S.A.

La compañía **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE Y MUDANZAS TRANSMUDZ S.A.**, se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 21/01/2013, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución **SC.IJ.DJC.Q.13.001378** de 18/marzo/2013, con la siguiente modificación: En el Art. 22° del estatuto, se suprimirá la frase: " de los miembros del Directorio", por cuanto en el Art. 17 referente a la administración de la compañía y a lo largo del estatuto no se contempla la existencia de un Directorio.

- 1.- **DOMICILIO:** Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.
- 2.- **CAPITAL:** Suscrito US\$ 1.200,00 Número de Acciones 1.200 Valor US\$ 1,00; Capital Autorizado: US\$ 2.400,00.
- 3.- **OBJETO:** El objeto de la compañía es: EXCLUSIVAMENTE AL TRANSPORTE DE CARGA PESADA A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL.....

Quito, 18/marzo/2013

**Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS**

NOTA: Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

(115119)